

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**IMPORTANCIA DE LA DEBIDA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO  
MAYOR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

**YOLANDA HERNÁNDEZ FLORES**

GUATEMALA, MAYO DE 2008.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**IMPORTANCIA DE LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ADULTO MAYOR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**YOLANDA HERNÁNDEZ FLORES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, mayo de 2008.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja  
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Juan Carlos Godínez  
Vocal: Lic. José Alfredo Aguilar  
Secretario: Lic. Otto Marroquín Guerra

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Helder Ulises Gómez  
Vocal: Lic. Carlos Alberto Velásquez  
Secretario: Lic. Jorge Estuardo Reyes del Cid

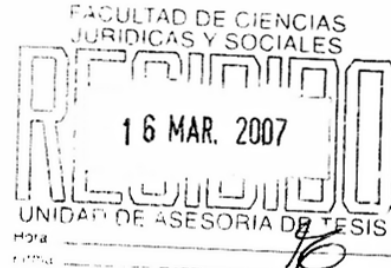
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de la licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
6 ave. 0-60 Zona 4. Torre Profesional II 6to. nivel oficina 612-A  
Tel. 23351617



Guatemala, 9 de marzo de 2007

**Lic. Marco Tulio Castillo Lutín**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, se me nombra Asesor de Tesis de la bachiller: Yolanda Hernández Flores, quien se identifica con el carné estudiantil 199918009, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ENTREGA DEL ACTA DE SUPERVIVENCIA EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO SEGÚN EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN RELATIVA A INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA EN SU ARTÍCULO 34 PRIMER PÁRRAFO PARTE FINAL”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con la bachiller Yolanda Hernández Flores, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con la ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo, y a la vez le indique modificar el título del tema de tesis en lo cual no hubo inconveniente alguno ya que el tema propuesto era **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ENTREGA DEL ACTA DE SUPERVIVENCIA EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO SEGÚN EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN RELATIVA A INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA EN SU ARTÍCULO 34 PRIMER PÁRRAFO PARTE FINAL”**. Dicho tema se propone con el título de **“IMPORTANCIA DE LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO MAYOR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**.

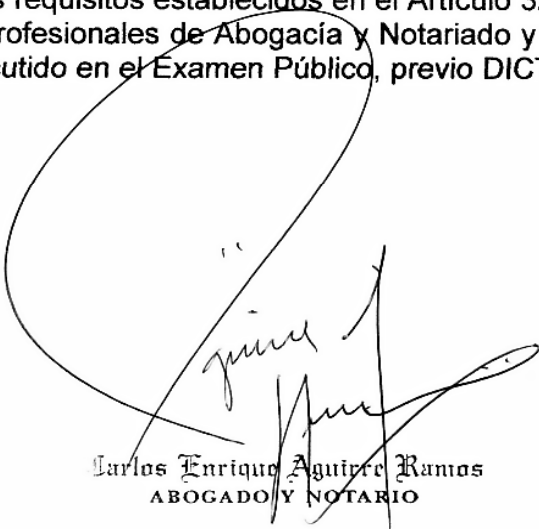
Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, la bachiller Yolanda Hernández Flores, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando la ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata de aspectos relevantes de la protección a los derechos humanos con la cual debe contar el adulto mayor en Guatemala.



En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

  
Carlos Enrique Aguirre Ramos  
ABOGADO Y NOTARIO

**Licenciado Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 3426**  
**6 ave. 0-60 Zona 4. Torre Profesional II 6to. nivel oficina 612-A**  
**Tel. 23351617**

UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, C. A.



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veinte de marzo de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) LUIS DOMINGO BERREONDO ROSALES** para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **YOLANDA HERNÁNDEZ FLORES**, Intitulado: **"IMPORTANCIA DE LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO MAYOR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"**.

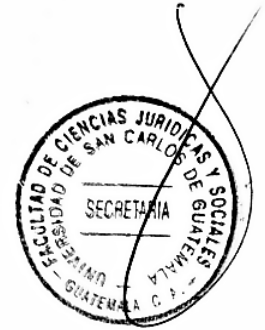
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

**LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



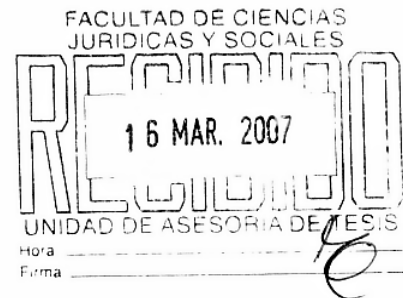
cc. Unidad de Tesis  
MTCL/ech

**Lic. Luis Domingo Berreondo Rosales**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**Colegiado 4196**



Guatemala, 9 de abril de 2007

**Lic. Marco Tulio Castillo Lutín**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido por el Decano, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller: Yolanda Hernández Flores, intitulada: **“IMPORTANCIA DE LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO MAYOR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico - social de actualidad, la recolección de información realizada por la Bachiller Yolanda Hernández Flores; fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones de la autora, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo

exigidos en el Artículo 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis; de lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE, a la investigación realizada por la Bachiller Yolanda Hernández Flores, por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.



Handwritten signature of Lic. Luis Domingo Berreondo Rosales.

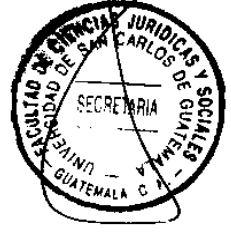
**LIC. LUIS DOMINGO BERREONDO ROSALES**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**REVISOR DE TESIS**  
**Colegiado 4196**

LIC. LUIS DOMINGO BERREONDO ROSALES  
ABOGADO Y NOTARIO



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Calle 12 Zona 12  
Guatemala, G. A.

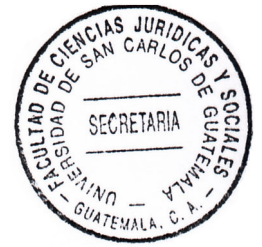


**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintinueve de mayo del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **YOLANDA HERNÁNDEZ FLORES**, Títulado **IMPORTANCIA DE LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO MAYOR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA** Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis. -

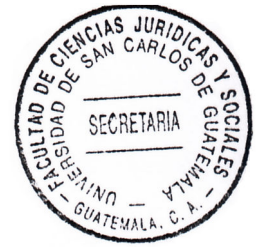
MTCL/slh





## DEDICATORIA

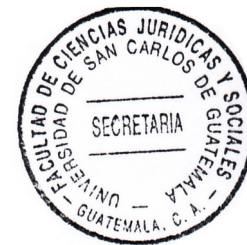
- A DIOS:** Fuente inagotable de sabiduría que ilumino mi vida en los momentos más difíciles, por guiar mi vida y permitirme llegar a esta meta y darme las fuerzas para seguir adelante.
- A MIS PADRES:** Carlos Adeldo Hernández y Anita Flores, dos personas muy importantes en mi vida, quienes con su ejemplo, esfuerzo, amor y comprensión me iluminan mi vida para poder lograr mis metas gracias, que Dios los bendiga y proteja los amo.
- A MIS HERMANOS:** Carlos, Yionis, Delfida y Verónica. Con mucho cariño gracias por estar siempre pendientes de mi y por el apoyo que me brindaron durante mis estudios que Dios los bendiga.
- A MIS SOBRINAS:** Kailey Marie, María José y Sindy Marieli, con mucho cariño con la intención de ser ejemplo para inspirarlas a alcanzar sus propias metas, que Dios las bendiga.
- A MIS SOBRINOS:** Ryan y William con mucho cariño con la intención de inspirarlos a alcanzar sus propias metas, que Dios los bendiga.
- A MIS AMIGAS:** Lisseth, Verónica y Gladis.
- A MI AMIGO:** Juan Carlos por todo su apoyo.
- A MIS ASESOR Y REVISOR:** Licenciado Carlos Enrique Aguirre Ramos y Licenciado Luis Domingo Berreondo Rosales.



**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**A:** Usted que recibe la presente.

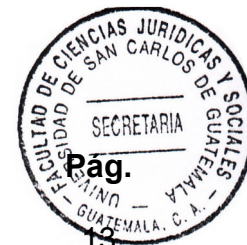


## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

## CAPÍTULO I

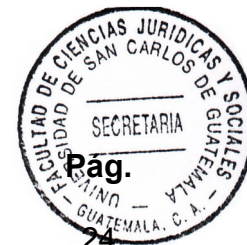
1. Los derechos humanos.....	1
1.1. Concepto de derecho.....	2
1.2. Concepto de derechos humanos.....	2
1.3. Reseña histórica.....	4
1.3.1. Etapas de la evolución histórica de los derechos humanos.....	4
1.3.1.1. Edad antigua.....	5
1.3.1.2. Edad media.....	5
1.3.1.3. El renacimiento e ilustración.....	5
1.3.1.5. Época moderna.....	6
1.3.1.5. Época actual.....	7
1.4. Escuelas de los derechos humanos.....	7
1.4.1. Escuela iusnaturalista.....	9
1.4.2. Escuela positivista.....	9
1.5. Principios informadores de los derechos humanos.....	10
1.6. Diversas características de los derechos humanos.....	10
1.6.1. Supratemporalidad.....	12



1.6.2. Eternidad.....	13
1.6.3. Universalidad.....	13
1.6.4. Progresividad.....	13
1.7. La ideología de los derechos humanos.....	14
1.8. Titularidad.....	15
1.8.1. Clases de sujetos.....	15
1.8.1.1. Sujeto activo.....	15
1.8.1.2. Sujeto pasivo.....	16
1.9. El Estado guatemalteco y los derechos humanos.....	16

## CAPÍTULO II

2. El adulto mayor en Guatemala.....	19
2.1. Definición de adulto.....	20
2.2. Definición de adulto mayor.....	20
2.3. La autopercepción psicológica del adulto mayor.....	20
2.3.1. Diversos aspectos psicológicos del adulto mayor.....	21
2.3.1.1. Pérdida de la autoestima.....	21
2.3.1.2. Ausencia del sentido de la vida.....	22
2.3.1.3. Pérdida de la facilidad de adaptarse.....	22
2.4. La defensoría del adulto mayor.....	23



2.4.1. Sector poblacional.....	24
2.4.2. Estructura de la defensoría del adulto mayor.....	25
2.5. La protección legal de los adultos mayores.....	26
2.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	26
2.5.2. Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala.....	26
2.5.3. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.....	27
2.5.4. Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.....	27
2.5.5. Código Civil, Decreto Ley número 106 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala.....	28
2.5.6. Código Penal, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73.....	28
2.5.7. Ley de Servicio Civil, Decreto número 18-98 del Congreso de la República de Guatemala.....	28
2.5.8. Ley Constitutiva del Ejército, Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala.....	29



Pag.

### CAPÍTULO III

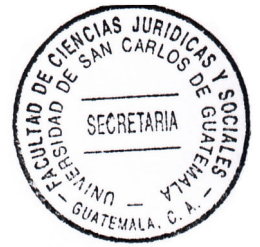
3.	Problemática en Guatemala de las personas adultas mayores.....	31
3.1.	La violencia social en las personas adultas mayores.....	31
3.2.	Las muertes violentas.....	32
3.3.	La violencia intrafamiliar.....	32
3.4.	La discriminación.....	33
3.5.	Diversas causas de las personas adultas mayores para no denunciar las violaciones cometidas en contra de sus derechos humanos.....	34
3.5.1.	Falta de conocimiento.....	34
3.5.2.	Analfabetismo.....	35
3.5.3.	Armonía.....	35
3.6.	Exclusión.....	36
3.7.	Altos niveles de pobreza en la población adulta mayor.....	36
3.8.	Accesibilidad a la vivienda.....	38
3.9.	Programa del adulto mayor en Guatemala.....	42
3.9.1.	Funciones.....	42
3.9.2.	Actividades.....	42



## CAPÍTULO IV

4.	Importancia de los derechos humanos del adulto mayor.....	45
4.1.	Derecho a la igualdad.....	45
4.2.	Derecho a la salud.....	45
4.3.	Derecho al trabajo.....	49
4.4.	Derecho a la educación.....	59
4.5.	Derecho al desarrollo.....	67
4.6.	Derecho a la participación social y política.....	69
4.7.	Derecho al reconocimiento y valoración de la participación económica.....	74
4.8.	Derecho a un ambiente sano.....	79
4.9.	Derecho al acceso a los medios de comunicación.....	80
4.10.	Importancia de los derechos humanos del adulto mayor en Guatemala.....	81
	CONCLUSIONES.....	83
	RECOMENDACIONES.....	85
	BIBLIOGRAFÍA.....	87





## INTRODUCCIÓN

Actualmente en nuestra sociedad guatemalteca, según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística ( INE ), existen setecientos trece mil setecientos ochenta habitantes adultos mayores en el país; los cuales no cuentan con políticas que se encarguen de asegurar y garantizar la regulación y protección social que proteja sus derechos humanos y les permita la obtención de su requerimientos básicos.

Nuestra población adulta mayor se caracteriza por la inexistencia de medidas de apoyo y de promoción social, lo cual es generador de discriminación y de elevados índices de pobreza. Dicho sector de la población es de vital importancia y en ningún momento debe ser una carga para su propia familia y para la comunidad guatemalteca.

La población adulta mayor, por su edad es vulnerable a todo tipo de discriminación que pudiere existir. También es víctima constante de violencia, de maltrato y de abandono, de discriminación en el sistema de salud y de las bajas pensiones económicas; lo cual no le permite a los adultos y adultas mayores alcanzar el nivel digno de vida que tanto se merecen. También, por su edad, se les niega la obtención de un empleo, a pesar de que cuenten con experiencia y talento para la realización del trabajo.



Es de importancia crear políticas en beneficio de la población adulta mayor guatemalteca abordando aspectos que minimicen la exclusión de los mismos, abarcando la justicia y el acceso a los requerimientos básicos, para así poder garantizar el debido respeto de los derechos humanos de los y las adultas mayores en Guatemala.

El presente trabajo de tesis se dividió en cuatro capítulos, de los cuales el primer capítulo nos da a conocer todo lo relacionado a los derechos humanos en Guatemala, el segundo capítulo trata acerca del adulto mayor en nuestra sociedad guatemalteca, el tercer capítulo indica la problemática con la cual cuentan los mismos en nuestro país y el último capítulo presenta los derechos humanos de los y las adultas mayores.



## CAPÍTULO I

### 1. Los derechos humanos

Cada día son más los grupos, personas e instituciones que invocan los derechos humanos en nuestra sociedad guatemalteca, quienes a su vez se organizan para la defensa y protección de los mismos; así como para la promulgación de su vigencia. En muchas ocasiones ello como reacción frente a los abusos y violaciones que ocurren con tanta frecuencia en nuestro país y en otras como una forma de buscar bases sólidas de sus mismas demandas.

La significación de los derechos humanos en Guatemala puede analizarse desde el punto de vista jurídico debido a la manifestación existente de vincular las demandas del orden legal positivo existente a una conceptualización permanente y bien profunda del derecho. Al estudiar los derechos humanos desde el punto de vista social, puedo indicar que un buen número de grupos de la sociedad guatemalteca no se muestran conformes debido a la falta de seguridad que muestra actualmente nuestro país, así como a los altos índices de corrupción existentes, a la impunidad, por lo que tratan de buscar amparo en los derechos en mención; los cuales son a su vez normas de conducta que por lo general son bien reconocidas y aceptadas. Los derechos anotados, también pueden ser estudiados desde el punto de vista filosófico, debido a la necesidad latente de que se manifiesten principios trascendentales en Guatemala, como lo son el debido respeto que debe existir en relación a la vida humana, la dignidad del mismo y la libertad de conciencia.



La capacitación y la educación son fundamentales y los instrumentos adecuados para alcanzar una arraigada y auténtica cultura de derechos humanos en Guatemala, los cuales deben ser representativos de los fundamentos de la debida convivencia que debe existir entre los servidores públicos y la sociedad civil; para poder con los mismos alcanzar plenamente el debido fortalecimiento del Estado de derecho tan anhelado por nuestra sociedad guatemalteca.

### 1.1. Concepto de derecho

“Derecho es la colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza”.<sup>1</sup>

“El derecho es una norma jurídica, o conjunto de las mismas que impone deberes y concede facultades a las personas, provisto de sanciones para asegurar su efectividad, se encarga de la regulación de la conducta de los individuos y de la organización de la vida social, siendo su finalidad el bien común”.<sup>2</sup>

### 1.2. Concepto de derechos humanos

Los derechos humanos son todas aquellas prerrogativas, facultades y libertades

---

<sup>1</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico**, pág. 117.

<sup>2</sup> Aguililar Cuevas, Magdalena. **Derechos humanos**, pág. 9



indispensables con los cuales cuenta una persona por la sencilla razón de serlo, y sin las cuales no podría vivir como el ser humano que es. Los mismos tienen como base la dignidad de la persona humana y rebasan cualquier límite de raza que pudiere llegar a existir.

Los mismos, son un conjunto de potestades, de prerrogativas propias de los sujetos por la sencilla razón de ser seres humanos. Además, se encuentran reconocidos dentro de un conjunto de normas jurídicas que están establecidas para la regulación de todas las acciones que lleva a cabo el Estado, o sea del poder público frente a los individuos, la comunidad y los grupos sociales.

“Los derechos humanos son un conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y obligaciones al Estado para su efectivo respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas, provistas de sanciones para asegurar su efectividad. Además, sirven para proteger la vida, libertad, igualdad, seguridad e integridad de la persona”.<sup>3</sup>

“Los derechos humanos son valores de vital importancia; las normas jurídicas se fundamentan en ellos para darle al derecho natural capacidad de realización y efectividad”.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> **Ibid**, pág. 15

<sup>4</sup> **Idid**, pág. 17.



“Los derechos humanos son derechos para perseguir y realizar valores que deben ser contemplados por la norma jurídica para asegurar su realización y efectividad en la sociedad”.<sup>5</sup>

### **1.3. Reseña histórica**

Con el surgimiento del ser humano, también aparece la actitud de orden ético frente a la vida; por ello es que desde los comienzos de la historia de la humanidad se encuentra latente el profundo arraigo de la necesidad de la existencia de justicia.

En el siglo diecisiete son formulados los principios relacionados a la justicia, a la convivencia, así como también la idea de la dignidad humana. Dichos principios anotados son constitutivos de la conceptualización de los derechos humanos.

#### **1.3.1. Etapas de la evolución histórica de los derechos humanos**

Los derechos humanos se dividen en seis distintas etapas en su evolución y desarrollo a través de la historia, siendo las mismas las que a continuación explico brevemente y doy a conocer:

---

<sup>5</sup> Ibid.



### **1.3.1.1. Edad antigua**

Durante los comienzos de la edad antigua, la problemática surgida de los valores del ser humano se refleja en Babilonia, en el Código de Hamurabi, el cual cuenta con un elevado contenido social, debido a que determina limitaciones a la esclavitud debido a deudas existentes.

En la época en mención surge el decálogo, el cual da a conocer una forma bien particular de proteger la dignidad del ser humano. También, durante la edad antigua, las culturas tanto romana como griega se encargan de desarrollar el concepto relativo al derecho natural, y con el mismo surge el iusnaturalismo que se basa en la razón.

### **1.3.1.2. Edad media**

La filosofía del cristianismo es dominante en la edad media, sobre cualquier ideología existente. También los conceptos iusnaturalistas son retomados y las ideas cristianas utilizadas, surgiendo con ello el humanismo cristiano, o sea existe un derecho natural divino, en el cual se hacen notar las ideas de Santo Tomás de Aquino y de San Agustín.

Con un sentido bien humanitario se perfilan los derechos humanos durante la edad media. En la época en mención se puede encontrar la Carta Magna de Juan Sin Tierra, la cual contempla garantías de seguridad jurídica, limitando el poder con el cual cuenta el monarca. También, en España, surgen los fueros, siendo los principales los



siguientes: fuero juzgo y fuero real; los cuales eran ordenamientos de orden legal cuyo objetivo primordial era que cada pueblo tenía que fundamentarse, basarse y regirse acorde a sus propias normas jurídicas.

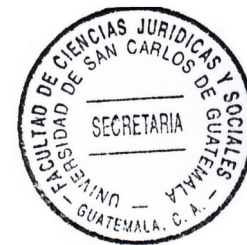
### **1.3.1.3. El renacimiento e ilustración**

Algunas libertades son consolidadas en Inglaterra en la época del renacimiento e ilustración, a pesar de la existencia de grandes monarquías existentes. Durante la misma, es desarrollada la idea relacionada a la tolerancia religiosa.

Como una limitación a la acción del gobierno, se genera una positivización de los derechos humanos con el Bill of Rights, siendo dicho documento anotado el postulante de que existan una serie de determinadas libertades y derechos frente al monarca.

Entre los postulantes del renacimiento e ilustración es de importancia anotar los siguientes: Locke, Hobbes, Montesquieu y Rousseau. Dichos autores se fundamentan en la existencia de un estado de naturaleza, en un derecho basado en la razón y en un contrato social. Los mismos afirman que existen reglas normativas propias del ser humano, las cuales son anteriores a la existencia de cualquier configuración de orden político existente, y además fijan su interés en la importancia de valores como la propiedad, la igualdad y la libertad.





### **1.3.1.5. Época moderna**

Durante la época moderna aparecen movimientos revolucionarios, los cuales se extienden por toda Europa hasta llegar a América con esfuerzos independentistas y con el apareamiento de las nacionalidades americanas.

En la época moderna comienzan las declaraciones de derechos, las cuales toman en cuenta la problemática relativa a los derechos humanos. Además, es importante anotar que por primera vez son declarados los derechos como parte del ser humano, otorgándole a los derechos humanos la característica de universalidad.

También, en dicha época se observan luchas constantes en contra de la esclavitud, impulsando campañas de igualdad entre los hombres; además la dignidad humana es de vital importancia debido a que la misma se encarga de justificar la concesión de las esferas de libertad a todos los seres humanos.

### **1.3.1.5. Época actual**

Durante la primera mitad del siglo veinte, un gran número de constituciones fueron ampliando su campo en lo relacionado a los derechos humanos, incluyendo para el efecto a los derechos sociales, económicos y sociales.

La evolución de los derechos humanos, después de transcurrida la segunda guerra mundial, se caracteriza fundamentalmente por su incorporación progresiva en el



ámbito internacional y el surgimiento de los instrumentos multinacionales existentes, siendo los mismos los que a continuación indico:

- Declaración Americana de derechos y deberes del hombre de la organización de la OEA, en abril de 1948
- Declaración Universal de derechos humanos, la cual fue adoptada en el marco de la ONU, el diez de diciembre de 1948
- Pactos de derechos civiles y políticos, de derechos sociales y culturales y de derechos económicos de la ONU, del año 1966
- Convención Europea para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, del año 1950
- Convención americana de derechos humanos: Pacto de San José de la OEA, del año 1969

A nivel internacional, se implementa y desarrolla un sistema de protección de los derechos humanos, con órganos debidamente especializados y con procedimientos acordados, los cuales se encargan de fiscalizar el adecuado cumplimiento de todos los deberes y obligaciones que sean contraídas internacionalmente por los estados. También, la igualdad es asegurada posteriormente a luchas en contra de la discriminación racial.



A todos los pueblos se extienden los derechos humanos en la época mencionada, surgiendo de dicha forma los derechos denominados de la tercera generación de los pueblos, y entre los cuales puedo mencionar los siguientes: el derecho al desarrollo, el derecho al medio ambiente y el derecho a la paz.

Puedo entonces determinar, que a través de la historia, los derechos humanos han sido constitutivos de una conciencia moral de la humanidad, y por ende jamás pueden abolirse ni desaparecer. Además los mismos, siempre deben ser defendidos y respetados con la certeza del pleno conocimiento de los mismos por parte de todos los seres humanos.

#### **1.4. Escuelas de los derechos humanos**

Los derechos humanos, se han considerado por distintas escuelas, siendo las mismas las que a continuación doy a conocer y explico brevemente:

##### **1.4.1. Escuela iusnaturalista**

La escuela iusnaturalista de los derechos humanos nos indica que los derechos humanos son propios de la naturaleza del hombre y a su vez son las garantías requeridas por los individuos.

Además, es de importancia anotar que la escuela iusnaturalista de los derechos humanos nos indica que existen las reglas de derecho natural, siendo dichas reglas



aquellas que nacen de la naturaleza del ser humano y que son fundamentales para el hombre, para que el mismo pueda satisfacer sus necesidades básicas con dignidad humana.

#### **1.4.2. Escuela positivista**

La escuela positivista de los derechos humanos es aquella que sostiene que los mismos son el resultado de una actividad normativa del Estado, y es debido a ello que los derechos humanos no pueden reclamarse antes de que los mismos sean promulgados.

También, es importante indicar que la escuela positivista de los derechos humanos determina que los mismos son propios del ser humano, forman parte de su dignidad y de sus valores.

#### **1.5. Principios informadores de los derechos humanos**

“Los principios informadores son las reglas de derecho dictadas de la razón y admitidas por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los que se encuentra contenida su capital pensamiento”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit**, pág. 310.



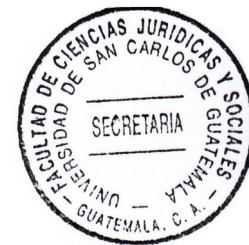
“La dignidad humana exige que el hombre sea tratado como tal, por encima de cualquier consideración. El hombre siempre fue, es y será persona y por ello siempre lo será debido el reconocimiento de los derechos que le son propios de la persona, por poseer naturaleza humana”.<sup>7</sup>

Los derechos humanos se fundamentan en una serie de distintos principios que los informan, siendo los mismos los que a continuación doy a conocer e indico en el presente trabajo de tesis:

- La justicia, paz y libertad en el mundo, las cuales tienen como fundamento el debido reconocimiento que debe existir en lo relacionado a la dignidad humana propia de los derechos inalienables e iguales de todos los seres humanos
- Igualdad y libertad de todos los seres humanos, al nacer los mismos en igualdad de condiciones y derechos
- Fraternalidad entre sí en el comportamiento de los seres humanos del mundo
- Realización del ser humano, a través de la existencia de las condiciones que permitan que cada persona pueda gozar de sus derechos políticos, civiles, sociales, culturales y económicos

---

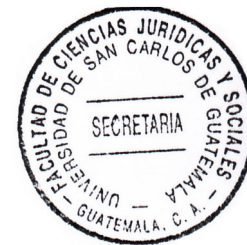
<sup>7</sup> Aguilar Magdalena. **Ob. Cit**, pág. 21.



- Autodeterminación del destino del derecho de los pueblos
  
- Desarrollo económico, cultural y social para que los seres humanos puedan efectivamente disfrutar de sus derechos y libertades
  
- Favorecimiento de la consolidación en las instituciones de carácter democrático de un régimen de justicia social y de libertad personal, basado en los derechos del ser humano
  
- Mantenimiento de los derechos humanos fundamentales del hombre
  
- Compromiso de los Estados del debido respeto de los derechos individuales
  
- Efectividad en el alcance de los derechos sociales, culturales y económicos del ser humano
  
- Constitución de un ideal común tanto para hombres como para mujeres en lo relacionado a sus derechos humanos

#### **1.6. Diversas características de los derechos humanos**

Los derechos humanos cuentan con diversas características que son de vital importancia, las cuales doy a conocer y explico brevemente, siendo las mismas las siguientes:



### **1.6.1. Supratemporalidad**

Los derechos humanos cuentan con la característica de supratemporalidad, debido a que los mismos se encuentran por encima del tiempo y consecuentemente también del mismo Estado.

### **1.6.2. Eternidad**

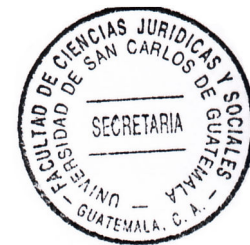
Los derechos humanos son eternos, debido a que los mismos siempre serán parte del ser humano y por ende es labor del hombre luchar permanentemente para el completo reconocimiento y respeto de los mismos.

### **1.6.3. Universalidad**

Entre las características de los derechos humanos, también se encuentra la universalidad, debido a que los mismos se encuentran dirigidos hacia todos los hombres del mundo.

### **1.6.4. Progresividad**

La progresividad es otra de las características de los derechos humanos, y la misma consiste en encargarse de concretar objetivamente las exigencias de la dignidad del ser humano en cada momento de la historia que ha existido.



## **1.7. La ideología de los derechos humanos**

La ideología de los derechos humanos es aquella consistente en la propia idea del derecho, y para ello es de vital importancia recurrir a la filosofía y tomar en cuenta que la misma es la que se encarga de fundamentar debidamente la idea correspondiente a la dignidad humana en la cual se establece que todos los seres humanos somos iguales y tenemos que contar con iguales derechos, por la sencilla razón de ser de naturaleza humana.

Cuando la filosofía anotada en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis se concretiza en normas de orden jurídico que le prestan la debida efectividad y respeto al ser humano, entonces puedo en consecuencia determinar claramente que nos encontramos frente a una ideología de los derechos humanos.

Al ser proclamada tanto la universalidad como la igualdad de los derechos humanos, significa que se esta brindando la debida protección a todas las condiciones indispensables que el ser humano necesita para poder vivir de manera digna en la sociedad.

Los derechos humanos de todos, deben encontrarse debidamente regulados en las normas jurídicas, tomándose como base la debida dignidad de los seres humanos de la población.





También, es de importancia anotar que los derechos humanos deben ser universales e iguales para todos los seres humanos, tomando para ello muy en cuenta las necesidades con las cuales cuentan cada uno, para de dicha forma todos los seres humanos lleguen a vivir dignamente.

## **1.8. Titularidad**

Los derechos humanos son pertenecientes al hombre, debido a que el hombre es el sujeto de los mismos. La titularidad de los mismos es equivalente a todo ser humano, o sea tanto al género masculino como al género femenino.

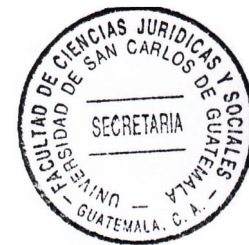
La titularidad significa que todo hombre existente es sujeto de los derechos humanos, debido a ser hombre, en razón de ser un individuo perteneciente a la especie humana, y por ende todo hombre titulariza a los mismos.

### **1.8.1. Clases de sujetos**

En lo relacionado a los derechos humanos, existen dos distintos tipos de sujetos, siendo los mismos los que a continuación explico brevemente y doy a conocer:

#### **1.8.1.1. Sujeto activo**

El sujeto activo en materia de derechos humanos es aquel a quien le corresponde la realización del derecho, y por ende el mismo es el titular, o sea quien



puede efectivamente tomar ventaja de todos y de cada uno de los sujetos.

### **1.8.1.2. Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo en materia de derechos humanos, puedo determinar que es aquel a quien le corresponde dar cumplimiento a la obligación impuesta, el mismo es al que le es exigible el derecho que el Estado impone.

## **1.9. El Estado guatemalteco y los derechos humanos**

Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala nos regula en su artículo 1 lo siguiente:

Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su artículo 2 que:

Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.



La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en artículo 3 siguiente:

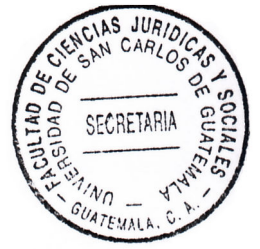
Derecho a La Vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

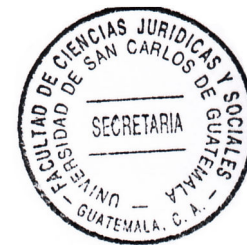
También es de importancia indicar lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual determina lo siguiente:

Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

El artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere que:

Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.





## CAPÍTULO II

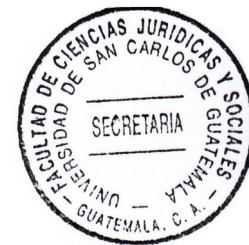
### 2. El adulto mayor en Guatemala

Actualmente, en nuestra sociedad guatemalteca los adultos y adultas mayores se encuentran en una situación de exclusión y de vulnerabilidad debido a factores propios de sus condiciones y de su edad, o bien debido a que no cuentan con la atención suficiente y necesaria que debe proporcionarles el Estado guatemalteco y el apoyo de los integrantes de su familia.

Lo anotado en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis es constitutivo de una violación a los derechos de dicho sector tan importante y vulnerable de nuestra sociedad guatemalteca.

Los adultos y adultas mayores en situación de exclusión cuentan con derechos que todos los ciudadanos guatemaltecos debemos respetar y a la vez hacer que se respeten.

Nuestra sociedad guatemalteca no brinda la debida atención al fenómeno relativo al envejecimiento de la población guatemalteca, sumándole a ello que en nuestro país tampoco contamos con la capacidad de respuesta al aumento de la demanda relacionada a los servicios de salud y de seguridad social, así como también para atender debidamente la demanda de la población pensionada y jubilada.



## 2.1. Definición de adulto

“Por adulto se entiende aquél que ha alcanzado su máximo desarrollo o crecimiento en lo que respecta a su edad y que es vulnerable ante el resto de la población del lugar que habita”.<sup>8</sup>

“El adulto es aquel que ha llegado al término de la adolescencia. Todo mayor de edad es adulto. Aquel que ha alcanzado su máximo desarrollo o crecimiento”.<sup>9</sup>

## 2.2. Definición de adulto mayor

“Adulto mayor es aquella persona de sesenta años de edad o más y que ocupa un lugar muy importante en la sociedad; y que a pesar de ser muy vulnerable por su edad, es alguien independiente, productivo y capaz”.<sup>10</sup>

## 2.3. La autopercepción psicológica del adulto mayor

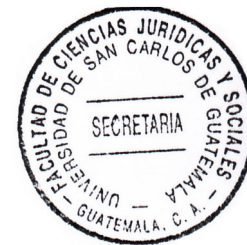
El envejecimiento de todo ser humano es un proceso dinámico, natural, irreversible, universal y progresivo, el cual comienza desde el momento de nuestro nacimiento y por ello ningún ser humano se encuentra exento de envejecer.

---

<sup>8</sup> Cicerón, Marco Tulio. **Dialogo de la vejez**, pág. 57.

<sup>9</sup> Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit**, pág. 27.

<sup>10</sup> Morales, Sergio Fernando. **Informe anual circunstanciado 2006**, pág.98.



### **2.3.1. Diversos aspectos psicológicos del adulto mayor**

A continuación doy a conocer los diversos aspectos psicológicos del adulto mayor, los cuales se relacionan directamente con la forma en la cual el individuo al enfrentar su propia realidad de envejecimiento, tiene el mismo que percibirse a sí mismo; siendo dichos aspectos los siguientes:

#### **2.3.1.1. Pérdida de la autoestima**

Es por todos bien entendido que la forma de percibirse es aquello que nos permite la propia evaluación, y que ello es el proceso de orden psíquico que se conoce como la autoestima. De la misma, depende fundamentalmente la forma en que cada quien enfrenta la vida, valorándose a si mismo y a las demás personas. También, de ella varía la forma en que cada ser humano lleva a cabo efectivamente el reto de tener que enfrentarse a la vida y a las distintas dificultades que presenta para todos los adultos y adultas mayores en Guatemala.

Tanto los hombres como las mujeres, al tener que afrontar la realidad del envejecimiento, es muy probable que se encuentren viviendo la etapa relacionada a su jubilación y a su retiro como una situación de minusvalía y pérdida, como una manera de marginación social. Es muy probable que los y las adultas mayores se sientan personas que ya no son útiles para la sociedad. A nivel familiar, que es el lugar donde deben sentirse en un ambiente en el cual son útiles, es probable que también cuenten con dicho sentimiento. Por lo anotado, es bastante común que muchos ancianos en



nuestra sociedad guatemalteca sufran la triste experiencia de vivir con un autoestima de menoscabo.

### **2.3.1.2. Ausencia del sentido de la vida**

El vacío existencial de todo ser humano consiste en la neurosis masiva de nuestro tiempo, lo cual se genera cuando la misma existencia no cuenta con ningún tipo de significado, debido a que una vivencia de dicho tipo puede claramente desencadenar en una serie de diversos tipos de síntomas de orden depresivo para cualquier persona. Es bastante común que nuestros adultos y adultas mayores en Guatemala caigan en el tipo de depresión en mención a causa de su edad y de su vida, y cuando ello ocurre los mismos sienten que su vida carece de significado.

Dicha experiencia negativa anteriormente anotada en el presente trabajo de tesis, por lo general no se aprecia en los y las adultas mayores que realizan trabajos de orden intelectual, ni tampoco en los que llevan a cabo actividades en las cuales se encuentren mentalmente activas; debido a que los mismos cuentan con una mayor paciencia y serenidad que quienes llevan una vida que no tiene según la percepción de los mismos adultas y adultos en mención, sentido alguno.

### **2.3.1.3. Pérdida de la facilidad de adaptarse**

Cuando se llega a una edad adulta, el ser humano observa como los diversos ambientes en los cuales se desenvuelve van teniendo cambios para ella misma. Ello





ocurre, en cada una de las etapas de la evolución del individuo, debido a que los intereses nunca serán los mismos para todas las personas, sean de la edad que sean. A los ancianos les es bastante difícil el poder adaptarse e incorporarse a nuevas circunstancias.

Por lo anotado en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis, puedo determinar que en la mayoría de las ocasiones los adultos y adultas mayores son vistos como personas anticuadas al no poder adaptarse a nuevas circunstancias, lo cual genera que los mismos sean agresivos y que se irriten fácilmente; agravándose todo ello por la pérdida de autonomía económica que los mismos padecen.

#### **2.4. La defensoría del adulto mayor**

Es aquella instancia creada por el procurador de los derechos humanos, mediante el acuerdo de la secretaría general número 15-98. La creación del mismo, es debido a la constante violación existente en Guatemala de los derechos humanos de la población adulta mayor.

Se encarga de brindar el debido apoyo al proceso y a la estructura de los programas, acciones y políticas públicas, las cuales son transformadoras para alcanzar la debida participación, respeto y reconocimiento de los derechos humanos de la población adulta mayor en Guatemala.



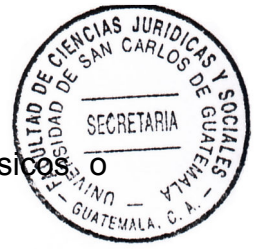
El objetivo de la defensoría del adulto mayor en nuestra sociedad guatemalteca es proteger, velar y promover el debido respeto de los derechos humanos de dicha población, la cual por diversos factores de orden económico, social, político e histórico, necesita contar con una atención bien especial relativa a sus derechos como ciudadanos guatemaltecos.

La defensoría en mención, es un ente que se encarga de la debida fiscalización en lo que respecta a brindar la debida atención tanto a las demandas como a las necesidades de la población adulta mayor, frente a las diversas instituciones del Estado guatemalteco, promoviendo para ello la debida institucionalización del tema y la adecuada integración de políticas públicas en beneficio de dicho sector poblacional tan importante pero a la vez tan vulnerable en Guatemala.

#### **2.4.1. Sector poblacional**

La defensoría del adulto mayor protege a los y las adultas mayores que viven dentro del territorio de la República de Guatemala, o sea a toda persona mayor de sesenta años de edad de cualquier sexo, religión, raza o color. Se encarga de la protección de las personas anotadas, las que por sus condiciones de vida se encuentran dentro de los grupos vulnerables de la sociedad guatemalteca.

La defensoría en mención, cuenta con la responsabilidad de tutelar los derechos humanos de las personas adultas mayores que habitan en Guatemala, ayudando a su



vez a quienes necesiten de protección, quienes cuentan con trastornos físicos o mentales o bien que se encuentren en una situación de alto riesgo.

#### **2.4.2. Estructura de la defensoría del adulto mayor**

El procurador de los derechos humanos es el encargado de delegar la dirección con la cual debe contar la defensoría del adulto mayor, con el debido apoyo de auxiliares, oficiales y de coordinadores de programas.

Es de importancia anotar que la labor que realiza la defensoría del adulto mayor en Guatemala, debe contar con programas específicos, siendo los mismos los que a continuación indico:

- El programa de atención y tramitación de denuncias
  
- El programa de relaciones intergeneracionales denominado abuelos por siempre
  
- El programa de voluntariado de mayores para mayores
  
- El programa acciones para la reducción de riesgo a desastre

Cada programa anotado anteriormente en el presente trabajo de tesis cuenta con sus bases específicas de acción al promover los derechos humanos, la incidencia social, política y legislativa, así como también la investigación, asesoramiento,



seguimiento y orientación de la labor social y la activación de programas en beneficio de los y las adultas mayores en Guatemala.

## **2.5. La protección legal de los adultos mayores**

La debida protección legal de los derechos humanos de los y las adultas mayores, se encuentra regulada en:

### **2.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala determina la importancia de que todo ciudadano guatemalteco cuenta con el derecho a tener un nivel de vida digno, que le permita el aseguramiento de su vivienda, vestido, alimentación, asistencia médica y del resto de los servicios sociales indispensables y necesarios. También determina el derecho a poseer un seguro en el caso en que exista desempleo, invalidez, enfermedad, vejez o viudez.

### **2.5.2. Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala**

La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 y sus reformas 2-97 y 51-98 del Congreso de la República de Guatemala, es aquella norma que tiene por objetivo brindar protección y tutelar a la población adulta mayor guatemalteca, tomando en cuenta temas relativos a los derechos y a las obligaciones



de las distintas instituciones que se encargan de atender a dicho sector de la población, así como también al régimen social de la misma y, entre éste a la salud, familia, vivienda, medio ambiente, trabajo, seguridad social y educación, formando para ello el Comité Nacional de Protección a la Vejez ( CONAPROV ); como un comité de alto rango en lo relacionado al tema.

### **2.5.3. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala**

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, es aquella normativa que se encarga de proporcionarle la debida protección especial a los ancianos y ancianas en Guatemala.

### **2.5.4. Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala**

El Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, se encarga de contemplar diversos aspectos relacionados a la vejez, indemnización e invalidez, así como también a las obligaciones de pensión que deben de cubrirse por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). Es importante mencionar que dicha normativa legal en determinadas ocasiones justifica los despidos a los trabajadores por motivos relacionados con la edad con la cual cuentan las personas.



### **2.5.5. Código Civil, Decreto Ley número 106 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala**

El Código Civil, Decreto Ley 106 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, se encarga de excusar a los ciudadanos guatemaltecos de sesenta y cinco años de edad de ejercer tutela y pro tutela.

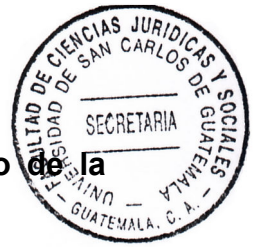
### **2.5.6. Código Penal, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73**

El Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, determina que los reclusos mayores de sesenta años no se encuentran obligados a trabajar.

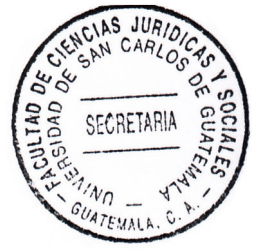
### **2.5.7. Ley de Servicio Civil, Decreto número 18-98 del Congreso de la República de Guatemala**

La Ley de Servicio Civil, Decreto número 18-98 del Congreso de la República de Guatemala les otorga el derecho de jubilación a los diversos empleados del Estado guatemalteco.

**2.5.8. Ley Constitutiva del Ejército, Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala**



La Ley Constitutiva del Ejército, Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala establece que los adultos y adultas mayores no se encuentran obligados a tener que prestar servicio militar.







## CAPÍTULO III

### 3. Problemática en Guatemala de las personas adultas mayores

En Guatemala, la violencia cuenta con diversos escenarios, dentro de los cuales la población adulta mayor no es la excepción frente a otras poblaciones lesionadas. Dicho sector de la población se ha convertido en el blanco de los integrantes de pandillas, de los asaltantes, así como también de la falta de respeto por parte de la ciudadanía guatemalteca, de los pilotos del servicio de transporte, debido a la edad de los y las adultas mayores, a su condición económica y a su proceso de envejecimiento.

Debido a todos los factores anteriormente anotados en el presente trabajo de tesis, es que dicho sector poblacional se ha convertido en uno de los de mayor vulnerabilidad dentro de nuestra sociedad guatemalteca, y en el cual es urgente enfocar programas de ayuda y de seguridad social, así como también se les debe proporcionar una mayor vigilancia y protección.

#### 3.1. La violencia social en las personas adultas mayores

La violencia social es aquella que ha generado en las personas mayores robos, secuestros, agresiones físicas y también verbales tal y como sucede con los insultos que los pilotos del transporte público profieren en contra de las personas adultas mayores, así como también es importante anotar la imprudencia de los mismos al no respetar a dicho sector poblacional. Todo ello ha causado en nuestra sociedad



guatemalteca la existencia de muertes, debido a la imprudencia e intolerancia de los conductores quienes causan accidentes, siendo en la mayoría de las ocasiones las personas mayores las más afectadas en este tipo de situaciones.

### **3.2. Las muertes violentas**

Actualmente existe un elevado índice de muertes violentas tanto del género masculino como del género femenino en nuestra sociedad guatemalteca, tal y como lo indica la Policía Nacional Civil; y con lo que se confirma fehacientemente que la violencia actual existente en Guatemala no respeta la edad de las personas afectadas.

### **3.3. La violencia intrafamiliar**

“Violencia es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Es la ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud”.<sup>11</sup>

Es de importancia establecer que la violencia intrafamiliar consiste en todas aquellas agresiones de cualquier tipo que existen en contra de una persona, las cuales son proferidas por parte de algún integrante de su mismo núcleo familiar.

Desde diversas perspectivas debe ser visto y estudiado el fenómeno del maltrato, debido a que a pesar de que un número bastante mayoritario de nuestra

---

<sup>11</sup> Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit**, pág. 400.



población guatemalteca se encuentra enterado del maltrato existente en el país, no realiza la denuncia respectiva.

### 3.4. La discriminación

Discriminar quiere decir separar, diferenciar o distinguir; es aquella que implica una determinada forma de marginación y de exclusión social que se basa fundamentalmente en un juicio adverso encaminado y dirigido a un determinado sector de la población.

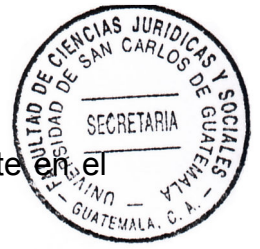
“La discriminación es la acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Es dar trato de inferioridad a una persona o colectividad”.<sup>12</sup>

Guatemala presenta un proceso rápido de envejecimiento de la población. La discriminación es uno de los elementos que agrava significativamente la condición de vulnerabilidad de los y las personas adultas mayores, y por ello los mismos se mantienen en una situación de marginación, impidiéndoles a los mismos el debido acceso a los servicios que existen.

Dicha situación de marginación anotada en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis va en contra tanto de las garantías como de los derechos que determina nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales son relativos a la protección del anciano y a la igualdad de oportunidades con las que el mismo debe

---

<sup>11</sup> *Ibid*, pág. 129.



contar debido a lo vital que es la total eliminación de la discriminación existente en el país.

Las personas adultas mayores en Guatemala son discriminadas por los diversos sectores de la población guatemalteca, incluyéndose a su propia familia, lo cual se puede traducir en violaciones a sus derechos fundamentales.

Es bastante común, que la población adulta mayor no denuncie los abusos y violaciones cometidos en contra de sus derechos fundamentales, debido a diversos factores influyentes en una cultura de tolerancia y de silencio, derivado en la mayoría de las ocasiones por no querer denunciar a sus propios familiares, ya sea por temor, miedo o por encontrarse bajo amenazas.

### **3.5. Diversas causas de las personas adultas mayores para no denunciar las violaciones cometidas en contra de sus derechos humanos**

Diversos son los motivos que impulsan a las personas adultas mayores en nuestra sociedad guatemalteca para no denunciar las violaciones cometidas en contra de sus derechos humanos, siendo los mismos los siguientes:

#### **3.5.1. Falta de conocimiento**

La mayor parte de la población adulta mayor guatemalteca no conoce sus derechos, lo cual genera que dicho sector poblacional se convierta en un grupo



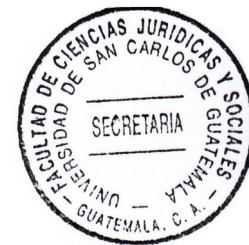
bastante vulnerable. También, el desconocimiento de los mecanismos para que puedan hacer valer sus derechos, permite que se queden callados y sufran en silencio de los maltratos de los cuales son objeto y de condiciones precarias que no les permiten vivir en su vejez una vida digna.

### **3.5.2. Analfabetismo**

Es de importancia anotar que un elevado porcentaje de la población de los adultos mayores en Guatemala no saben leer ni tampoco escribir, y que el debido acceso a la justicia con el cual cuentan es bien limitado ya que en su mayoría viven en un alto grado de pobreza, y por lo mismo no cuentan con los recursos necesarios para acceder a la justicia. Por lo general, la preocupación de los mismos es la obtención de los recursos económicos necesarios e indispensables para la debida satisfacción de sus necesidades básicas y las de sus familias.

### **3.5.3. Armonía**

Nuestra población adulta mayor es un sector poblacional que ha vivido en una cultura de silencio derivada del conflicto armado, y debido a ello existe un temor latente en relación a las acciones que los mismos emprendan en defensa de sus derechos. También, por no causar problemas a las personas con las cuales viven, no denuncian las violaciones que se cometen en contra de sus derechos humanos.



### **3.6 Exclusión**

Es de importancia anotar que como concepto de lo que es la exclusión se encuentran como factores determinantes de la misma la vulnerabilidad a la cual se hallan expuestos los y las adultas mayores, y como consecuencia de ello los altos índices de violaciones a los derechos fundamentales con los cuales deben contar. De ello puedo entonces señalar que, la condición de encontrarse los mismos en un estado de vulnerabilidad es determinante en el grado de influencia y de magnitud negativa que puede llegar a ejercer un determinado acontecimiento que se realice sobre la persona o el grupo en particular, debido a que serán excluidos en la medida en que los mismos no cuenten con las posibilidades de poder hacer frente a una determinada situación, la cual puede traducirse en no tener los recursos económicos necesarios y suficientes para la reducción de los efectos negativos, debido a que es importante mencionar que a mayor cantidad de recursos económicos existe una menor posibilidad de vulnerabilidad y consecuentemente de exclusión.

### **3.7. Altos niveles de pobreza en la población adulta mayor**

“La pobreza es la carencia de los necesario para el sustento material. Es la escasez, falta o privación en materia económica”.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> **ibid**, pág. 299.



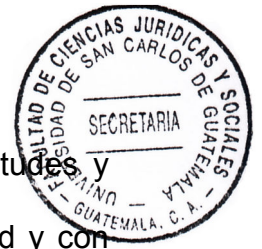
Los diversos factores que lesionan al grupo de las personas adultas mayores en Guatemala, generan como consecuencia una situación de pobreza de dicho grupo de la población. De ello, se puede analizar que la vulnerabilidad se encuentra ligada con la pobreza, la cual es transformada en la no existencia de los recursos económicos suficientes y necesarios para la satisfacción de las necesidades materiales y básicas de la población guatemalteca.

La pobreza no se refiere únicamente a la falta de los bienes materiales y a las implicaciones que surgen de la misma, ya que la misma incide de manera negativa en las distintas oportunidades que se necesitan para contar con una vida digna.

La pobreza priva a las personas de la comunicación y a los adultos mayores en nuestra sociedad guatemalteca de una serie de factores, siendo los mismos los que a continuación indico:

- Limitaciones en sus ingresos
  
- Limitaciones en sus necesidades básicas
  
- Falta de capacidad

El ingreso económico y la satisfacción de las necesidades básicas de nuestros adultos y adultas mayores en Guatemala cuentan con una relación bien estrecha, debido a que la existencia de la pobreza es equivalente a la falta de determinadas



capacidades fundamentales para poder contar con una vida digna y con aptitudes y capacidades para vivir en armonía como lo son el contar con una buena salud y con una alimentación adecuada y acorde a la edad del ser humano.

En nuestra sociedad guatemalteca, la población adulta mayor se encuentra en desventaja frente a los retos de integración de los grupos vulnerables, no únicamente por asuntos relacionados con la edad sino también por el nivel de pobreza y de pobreza extrema en la cual viven. Debe considerarse, que la mayoría de la población no contó con el debido acceso a la educación y además no tuvieron un trabajo adecuadamente remunerado que les permitiera cotizar al seguro social, así como también la oportunidad de integrarse a programas de seguridad alimentaría para asegurarse de dicha forma una nutrición adecuada.

Definitivamente la situación del país en lo que respecta a nuestros adultos y adultas mayores es precaria ya que los mismos no reciben los servicios médicos adecuados, además no tienen los recursos económicos necesarios para subsanar dichas necesidades, ni tampoco existe una política de reinserción laboral que les permita optar a un trabajo digno.

### **3.8. Accesibilidad a la vivienda**

En Guatemala, el nivel de ingresos económicos es determinante de las condiciones en las cuales vive una persona, y en el caso de las personas adultas mayores, y en nuestro país lo que ocurre por lo general es que si la vivienda es





propiedad del adulto mayor, en la mayoría de los casos uno de sus mismos familiares le expropia la vivienda.

En otros casos, los adultos y adultas mayores son obligados a vivir apartados de sus familiares, ubicados los mismos en pequeños cuartos dentro de la misma casa, circunscribiendo su mundo en una sola habitación, o bien en cuartos que son alquilados. También, otro grupo de los mismos viven en hogares de ancianos, y su mundo cambia a una vida que es asistida exclusivamente por el personal que labora en dichos hogares, y personas que comparten con ellos pero que no son familiares de los mismos, pero sin embargo, por las circunstancias en las cuales viven se convierten en su familia adoptiva debido a la convivencia que todos y todas tienen bajo el mismo techo.

### **3.9. Programa del adulto mayor en Guatemala**

Actualmente se dirige a los las adultas mayores con la finalidad de mejorar su calidad de vida mediante la actividad física, recreativa y cultural. El objetivo de la misma es la promoción de la práctica deportiva como medio para conservar y mejorar la salud y un envejecimiento con una mejor calidad de vida.

La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en su artículo 91 que: “Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de ingresos Ordinarios del estado. De tal asignación el



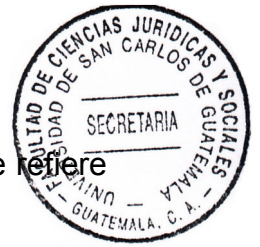
cincuenta por ciento se destinara al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado”.

El artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos regula que:

“Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios”.

El artículo 57 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación”.



El artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere que:

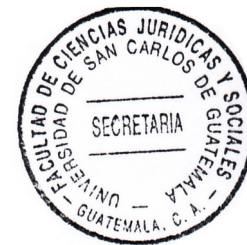
“Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en su artículo 59 que:

“Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada”.

También el artículo 62 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación”.



### **3.9.1. Funciones**

A continuación doy a conocer las distintas funciones del programa del adulto mayor en Guatemala, siendo las mismas:

- Creación de programas de práctica regular de actividad física
- Proporcionar espacios recreativos y culturales
- Organizar capacitaciones relativas al deporte y recreación

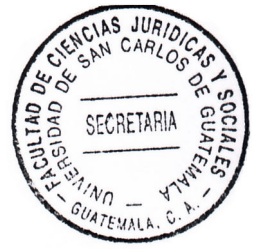
### **3.9.2. Actividades**

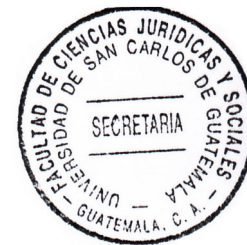
A continuación doy a conocer las diversas actividades del adulto mayor en Guatemala, siendo las mismas las siguientes:

- Centros de baile
- Gimnasia rítmica
- Centros de arte y pintura
- Caminatas



- Senderismo
  
- Club de baile
  
- Excursiones
  
- Grupos de proyección folklórica
  
- Caminata amorañejo
  
- feria de abuelos y abuelas
  
- Día internacional del alzheimer
  
- Día mundial del abrazo y el corazón





## CAPÍTULO IV

### **4. Importancia de los derechos humanos del adulto mayor en Guatemala**

Todos los seres humanos son sujetos de derecho, al nacer los mismos iguales y libres, y al encontrarse dotados de conciencia y razón, los mismos deben tener un comportamiento fraternal entre sí; por ende el no respeto a los derechos humanos, ha llevado a la humanidad a cometer actos no acordes al derecho.

#### **4.1. Derecho a la igualdad**

Los adultos mayores cuentan con el derecho a la no discriminación debido a la edad con la cual cuentan. Los mismos, no deben ser segregados, excluidos o encontrarse afectados o disminuidos en alguno de los derechos que tienen, derivados de las condiciones personales de vida con que cuentan.

El trato de los adultos mayores en nuestra sociedad guatemalteca debe basarse muy especialmente en el reconocimiento y respeto de una vida que se fundamente en la dignidad del ser humano.

#### **4.2. Derecho a la salud**

La salud es aquella que debe ser entendida no únicamente como la falta de enfermedad, sino que también como la prevención de la misma, derivado ello de la



degeneración paulatina que el organismo padece.

También, es de importancia el poder obtener los medicamentos necesarios e indispensables, los cuales son fundamentales en la prevención de las enfermedades o, en su caso, son de utilidad para evitar los efectos nocivos o de utilidad para una adecuada rehabilitación.

Es de importancia anotar que, la alimentación es primordial para asegurar un elevado nivel de salud en los adultos mayores, y por ende es primordial la obtención de los satisfactores básicos para nuestros adultos mayores, para que los mismos puedan vivir dignamente en nuestra sociedad guatemalteca.

Cuando se forma parte de una determinada familia en Guatemala, no importando la estructura con la cual cuente la misma, entonces adquirimos el derecho a que se nos alimente. Mediante el mismo, entonces podemos solicitar que nos sea asignada una pensión alimenticia suficiente, digna y acorde a las necesidades fundamentales.

Al respecto, nuestra Constitución Política de la República de Guatemala nos regula en artículo 93 que:

“Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”.





También el artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

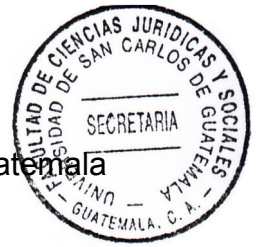
“Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”.

El artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere que:

“La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.

El artículo 96 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“Control de calidad de productos. El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas”.



También el artículo 98 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que:

Participación de las comunidades en programas de salud. Las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.

El artículo 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere que:

“Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo”.

También es de importancia anotar lo regulado en el artículo 57, el cual nos indica que:

“Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación”.



El artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos regula que:

“Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos regula en su artículo 59 que:

“Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada”.

#### **4.3. Derecho al trabajo**

Los y las adultas mayores en nuestra sociedad guatemalteca cuentan con el derecho de poder laborar en el arte, profesión u oficio que los mismos elijan, con la única limitante que el trabajo que escojan sea permitido y que la situación personal y su salud se lo permitan.



En determinadas ocasiones no se toma en cuenta al adulto mayor y no se le dan las oportunidades laborales de manera igualitaria que al resto de la población, costándoles demasiado la obtención de un empleo.

Es de importancia que a la hora de obtener un empleo, el mismo sea en base al debido respeto de los derechos de los mismos y en condiciones de higiene, en un horario legal y con un salario justo y acorde a la actividad realizada. Así también, nuestros adultos y adultas mayores deben contar con el derecho a la obtención de sus prestaciones laborales cuando se retiren de un determinado trabajo, o sea deben ser indemnizados, retirados o jubilados acorde a lo determinado en nuestra legislación laboral vigente en Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos regula en su artículo 101 que:

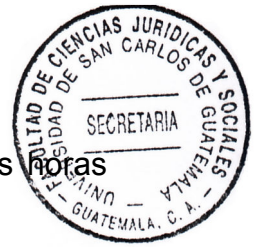
“El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su artículo 102 que:

“Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:



- Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna;
- Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;
- Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;
- Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleador suministrará esos productos a un precio no mayor de su costo;
- Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda;
- Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;
- La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La



jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo.

Quienes por disposición de la ley, por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de cuarenta y cuatro horas semanales en jornada diurna, treinta y seis en jornada nocturna, o cuarenta y dos en jornada mixta, tendrán derecho a percibir íntegro el salario semanal.

Se entiende por trabajo efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a disposición del empleador;

- Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados;
- Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos, a excepción de los trabajadores de



empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido cesare la relación del trabajo;

- Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado;
  
- Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios.

No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica;



- Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menor en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

Los trabajadores mayores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad;

- Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales;
- Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones;
- Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo. Empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común;
- Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despida injustificadamente o en forma indirecta a un





trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que otorgue mejores prestaciones.

Para los efectos del cómputo de servicios continuos se tomarán en cuenta la fecha en que se haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea;

- Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados de un trabajador que fallezca estando a su servicio, una prestación equivalente a un mes de salario por cada año laborado. Esta prestación se cubrirá por mensualidades vencidas y su monto no será menor del último salario recibido por el trabajador.

Si la muerte ocurre por causa cuyo riesgo esté cubierto totalmente por el régimen de seguridad social, cesa esta obligación del empleador. En caso de que este régimen no cubra íntegramente la prestación, el empleador deberá pagar la diferencia;

- Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo.



Sólo los guatemaltecos por nacimiento podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratados internacionales o en convenios intersindicales autorizados por el Organismo Ejecutivo;

- El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia;
- Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios un mes de salario si el juicio se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia, y si el proceso durare en su trámite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por ciento del salario del trabajador, por cada mes que excediere el trámite de ese plazo, hasta un máximo, en este caso, de seis meses; y
- El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones.

En tales casos, lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala”.



La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en su artículo 103 que:

“Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta.

Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa. La ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica”.

El artículo 104 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos regula lo siguiente:

“Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de reconciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro”.



El artículo 105 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que:

“Vivienda de los trabajadores. El Estado, a través de las entidades específicas, apoyará la planificación y construcción de conjuntos habitacionales, estableciendo los adecuados sistemas de financiamiento, que permitan atender los diferentes programas, para que los trabajadores puedan optar a viviendas adecuadas y que llenen las condiciones de salubridad.

Los propietarios de las empresas quedan obligados a proporcionar a sus trabajadores, en los casos establecidos por la ley, viviendas que llenen los requisitos anteriores”.

El artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que:

“Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva.

Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los



derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.

En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores”.

#### **4.4. Derecho a la educación**

Cualquier adulto o adulta mayor que desee comenzar, continuar o terminar sus estudios tiene el derecho a hacerlo. El Estado guatemalteco debe encargarse de asegurar la existencia de programas que se encarguen de contemplar la situación de los mismos, proporcionando a la vez la posibilidad y facilidad de estudiar.

Puedo determinar, que el estudio es el único elemento que puede erradicar la ignorancia, y es el único camino para el adecuado conocimiento de los derechos y del adecuado ejercicio de los mismos.

También, es de importancia anotar que todos los ciudadanos guatemaltecos debemos apoyar a nuestros adultos y adultas mayores en Guatemala ayudando a quienes no cuentan con conocimientos básicos y fundamentales, y de esa manera servir como promotores educativos al servicio de dicho sector de la población guatemalteca tan importante y que necesita de nuestros cuidados.



El artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos regula que:

“Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

El artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que:

“Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultural nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su artículo 73 que:

“Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la



ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna”.

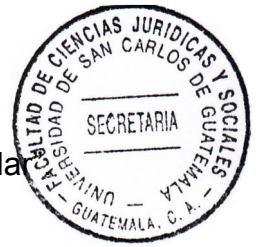
El artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que:

“Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.



El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en su artículo 75 que:

“Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios”.

La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en su artículo 76 que:

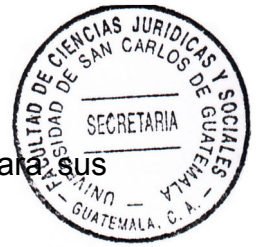
“Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado.

En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe”.

La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en su artículo 77 que:

“Obligaciones de los propietarios de empresas. Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y





mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar”.

El artículo 78 de la Constitución Política de la República nos da a conocer que:

“Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva.

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias”.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su artículo 79 que:

“Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura”.



El artículo 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que:

“Promoción de la ciencia y la tecnología. El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente”.

El artículo 81 de la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere que:

“Títulos y diplomas. Los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tienen plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesiones acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan”.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su artículo 85 que:

Universidades privadas. A las universidades privadas, que son instituciones independientes, les corresponde organizar y desarrollar la educación superior privada de la Nación, con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura y al estudio y solución de los problemas nacionales.



Desde que sea autorizado el funcionamiento de una universidad privada, tendrá personalidad jurídica y libertad para crear sus facultades e institutos, desarrollar sus actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas de estudio.

También el artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“Consejo de la Enseñanza Privada Superior. El Consejo de la Enseñanza Privada Superior tendrá las funciones de velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia y de autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.

La presidencia se ejercerá en forma rotativa. La ley regulará esta materia”.

El artículo 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“Reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones. Sólo serán reconocidos en Guatemala, los grados, títulos y diplomas otorgados por las



universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitario amparados por tratados internacionales. Los títulos otorgados por universidades centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala al lograrse la unificación básica de los planes de estudio.

No podrán dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla”.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer en su artículo 88 que:

“Exenciones y deducciones de los impuestos. Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna.

Serán deducibles de la renta neta gravada por el Impuesto sobre la Renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas.



El Estado podrá dar asistencia económica a las universidades privadas, para el cumplimiento de sus propios fines.

No podrán ser objeto de procesos de ejecución ni podrán ser intervenidas la Universidad de San Carlos de Guatemala y las universidades privadas, salvo el caso de las universidades privadas cuando la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales”.

#### **4.5. Derecho al desarrollo**

Es de importancia que nuestros adultos y adultas mayores cuenten con el derecho al desarrollo en Guatemala, o sea la participación de los beneficios relacionados al desarrollo social, cultural y económico con el cual deben contar para la obtención de condiciones de vida que sean dignas y acordes a su edad.

El debido desarrollo es fundamental, debido a la importancia de contar con el control de la tierra y con la propiedad de la misma de manera equitativa. Es vital que los y las adultas mayores participen de todos los beneficios de los adelantos culturales, científicos y sociales.



La Constitución Política de la República de Guatemala nos indica en su artículo 100 que:

“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta Constitución, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto.



Contra las resoluciones que se dicten en esta materia, proceden los recursos administrativos y el de lo contencioso-administrativo de conformidad con la ley. Cuando se trate de prestaciones que deba otorgar el régimen, conocerán los tribunales de trabajo y previsión social”.

#### **4.6. Derecho a la participación social y política**

Es de importancia tener conocimiento que los y las adultas mayores en nuestra sociedad guatemalteca cuentan con el derecho de participación activa al tomar las decisiones de interés para nuestro país.

Los mismos, cuentan con el derecho de ser tomados en cuenta para ocupar puestos de representación popular en Guatemala, siempre y cuando la ley lo permita, debido a que existen determinados cargos en los cuales nuestro ordenamiento jurídico exige una determinada edad para poder ocuparlos.

También es de importancia anotar que dicho sector de nuestra población guatemalteca cuenta con el derecho de poder tomar decisiones tanto el ámbito público como en el privado de manera libre y en igualdad de condiciones.



La Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer en su artículo 118 que:

“El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

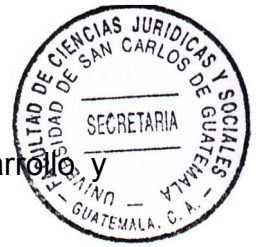
Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementado la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados”.

El artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que:

“Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:

- Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
- Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;





- Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
- Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;
- Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;
- Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;
- Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente;
- Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
- La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;

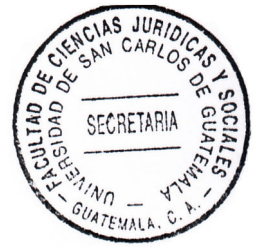


- Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;
- Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;
- Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;
- Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y
- Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros”.

También en el artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- Servir y defender a la Patria;



- Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
- Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- Obedecer las leyes;
- Guardar el debido respeto a las autoridades; y
- Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley”.

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 136 nos indica que:

“Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- Elegir y ser electo;
- Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- Optar a cargos públicos;



- Participar en actividades políticas; y
- Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República”.

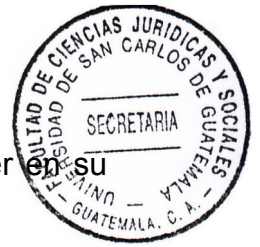
El artículo 137 de la Constitución Política del a República de Guatemala nos da a conocer que:

“El derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Toda petición en esta materia, deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley.

#### **4.7. Derecho al reconocimiento y valoración de la participación económica**

Los y las adultas mayores cuentan con el derecho al igual que el resto de la población guatemalteca a que se les reconozca su derecho al reconocimiento y valoración de su participación económica dentro del país. Los mismos, para el efecto, contribuyen con el crecimiento de la sociedad. Es fundamental, que los mismos cuenten con un derecho a contar con una vida digna en Guatemala.

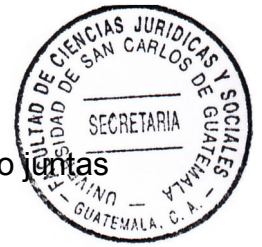


La Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer en su artículo 132 que:

“Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.

La junta monetaria se integra con los siguientes miembros:

- El presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el presidente de la República y por un período establecido en la ley;
- Los ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Un miembro electo por el Congreso de la República;
- Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;



- Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de Estado, que serán sustituidos por su respectivo viceministro.

El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el Presidente, con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al Presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto.

El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.

Los actos y decisiones de la Junta Monetaria, están sujetos a los recursos administrativos y al de lo contencioso-administrativo y de casación”.



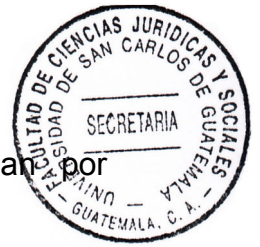
El artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria no podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto, garantía o aval al Estado, a sus entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias. Con ese mismo fin, el Banco de Guatemala no podrá adquirir los valores que emitan o negocien en el mercado primario dichas entidades. Se exceptúa de estas prohibiciones el financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integra el Congreso, a solicitud del Presidente de la República.

La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”.

También el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer que



“El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;
- Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así los disponga la ley;





- Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;
- Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y
- En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.

De considerarse inoperante el funcionamiento de una entidad descentralizada, será suprimida mediante el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República”.

#### **4.8. Derecho a un ambiente sano**

Es de importancia anotar que todos los ciudadanos guatemaltecos debemos coadyuvar para evitar que nuestro medio ambiente en Guatemala continúe deteriorándose, debido a que ello perjudica a toda la población y no solo a nuestros adultos y adultas mayores en el país.

Con la ayuda de toda la población es posible transmitir todos aquellos conocimientos pertinentes y necesarios para la realización de todas las actividades



indispensables que permitan erradicar el deterioro, abuso de la explotación de los recursos de la naturaleza y la promoción de la convivencia en armonía que debe existir entre los seres humanos y la naturaleza, debido a que de la misma es de donde obtenemos todos aquellos insumos necesarios y fundamentales para poder sobrevivir en nuestra sociedad guatemalteca.

La Constitución Política de la República de Guatemala nos da a conocer en su artículo 97 que:

“El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

La participación de los adultos y adultas mayores en Guatemala, debe integrarse mediante diversos proyectos de desarrollo sustentable en beneficio de la reconstrucción de nuestro medio ambiente, tanto en el campo como en la ciudad.

#### **4.9. Derecho al acceso a los medios de comunicación**

Nadie cuenta con el derecho a ocasionarle daño a otra persona, los adultos y adultas mayores cuentan con el derecho a vivir libremente y sin violencia, tanto en lo



que respecta al ámbito privado como público. Tampoco las autoridades pueden ejercer ningún tipo de violencia en contra de algún ciudadano guatemalteco.

Es de importancia anotar que, cuando exista agresión se pueda acceder inmediatamente al sistema de administración de justicia del país, así como también es fundamental que todo ciudadano guatemalteco cuente con la debida asesoría jurídica, en caso de que la necesite o bien con el adecuado y acorde apoyo terapéutico y la obtención de la reparación del daño cuando proceda. Todo ello, debe ser proporcionado por parte de nuestro Estado de Guatemala de manera gratuita.

#### **4.10. Importancia de los derechos humanos del adulto mayor en Guatemala**

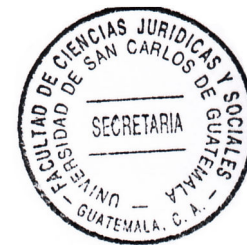
Los derechos humanos del adulto mayor son reconocidos universalmente, debido a la importancia de los mismos, motivo por el cual han trascendido en las fronteras y en el tiempo; además es de importancia anotar que la aplicación y reconocimiento de los mismos ocurre a nivel de toda la comunidad internacional.

Guatemala debe encargarse de realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar efectivamente que los derechos humanos del adulto mayor sean una realidad en nuestra sociedad guatemalteca, elevando de esa forma el nivel de vida de dicho sector tan importante de nuestro país.

Para permitir un adecuado seguimiento de los diversos compromisos adquiridos por Guatemala, al ratificar los tratados o las convenciones, deben existir mecanismos



que se encarguen de una adecuada supervisión y fiscalización, los cuales se denominan Comités, y a los que de manera periódica se les otorgan informes relativos a los avances que se han alcanzado en lo relacionado al debido cumplimiento de tan importantes derechos, como lo son los derechos humanos de nuestros adultos y adultas mayores en Guatemala.



## CONCLUSIONES

1. En Guatemala nuestros adultos mayores sufren de pobreza y de enfermedades crónicas y no tratadas, de falta de vivienda, de falta de educación, de no acceso al trabajo por una discriminación bien marcada, de poco o de ningún acceso a la justicia, de miedo y de aislamiento, todos estos factores con el mismo denominador común como lo es la discriminación y la desigualdad social que vivimos en nuestra sociedad.
2. Es de vital importancia mejorar y garantizar la obtención de los requerimientos básicos del adulto mayor a través de políticas adecuadas para que tengan acceso a servicios de salud, de transporte, entretenimiento y de los servicios que necesite.
3. La existencia de políticas en beneficio de la población adulta mayor, donde se traten aspectos que minimicen que los mismos sean excluidos en las relaciones sociales, y que se abarque la justicia pronta y el acceso a todos los servicios básicos para que puedan satisfacer sus requerimientos y tener una mejor calidad de vida, es de vital importancia para nuestros adultos y adultas mayores en Guatemala.



4. La existencia de políticas adecuadas de envejecimiento proporcionan protección social al adulto mayor en Guatemala brindándole acceso a servicios de salud, entretenimiento, transporte y servicios que necesite, así como el debido respeto y garantía de sus requerimientos básicos.
  
5. Es vital proteger a nuestros adultos y adultas mayores en Guatemala, asegurando la protección de sus derechos humanos como lo son la igualdad, salud, trabajo, educación, desarrollo, participación social y política, ambiente sano y acceso a los medios de comunicación, para que los mismos cuenten con sus requerimientos básicos, y alcancen una vida digna.



## RECOMENDACIONES

1. Determinar la importancia de los Derechos Humanos del adulto mayor en Guatemala al ser los mismos el conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y obligaciones al Estado para el cumplimiento y debido respeto, así como también de sanciones que aseguren su efectividad.
2. Establecer por parte del Gobierno de Guatemala que nuestros adultos y adultas mayores cuenten con el derecho al desarrollo, o sea con una debida participación de todos aquellos beneficios que se relacionan con el desarrollo cultural, social y económico para obtener condiciones de vida dignas y acordes a su edad.
3. Dar a conocer a todos los ciudadanos y ciudadanas guatemaltecas que los adultos y adultas mayores son sujetos de derecho, al nacer los mismos iguales y libres y al encontrarse dotados tanto de conciencia como de razón.
4. Indicar que los adultos y las adultas mayores cuentan con el derecho a no ser discriminados debido a la edad que tengan, y no deben ser marginados o encontrarse en determinado momento afectados en alguno de sus derechos.
5. Reconocer el trato de las los adultos mayores en la República guatemalteca debe encontrarse basado en el debido reconocimiento y respeto de una vida que se fundamente en la dignidad de los mismo.



6. Concientizar al Congreso de la República de Guatemala para que se encargue de crear una figura jurídica en el Código Penal vigente sancionatoria de todo aquel agresor de los adultos mayores en Guatemala, para así brindarles la debida protección a sus derechos humanos.





## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Derechos humanos**. Guatemala: Ed. Asociados, S.A., 1999.

AGUIRRE DE TRABANINO, Delia. **Familia, autoestima y vejez**. Guatemala: Ed. Asociación de escritores y amigos, 2000.

ARIAS DE BLOIS, Jorge. **La vejez en Guatemala**. Guatemala: Ed. Nacional, 1992.

ARTAUD, Gerardo. **Conocerse a sí mismo: la crisis de la identidad del adulto**. Barcelona: Ed. Herder, 1993.

CICERÓN, Marco Tulio. **Diálogo de la vejez**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Sopena, 1993.

GARROME, José Alberto. **Diccionario jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 1987.

ROQUE, Luis. **Educación del adulto**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Guadalupe, 1982.

SAGRERA, Martín. **El edadismo**. Guatemala: Ed. Fundamentos, 1992.

TRIGUERO GAISMAN, Laura. **Diccionario jurídico**. México: Ed. Harla, 1995.

VÁSQUEZ BONILLA, Vicente Antonio. **Los adultos**. Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1998.

### Legislación:

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



**Código Civil.** Decreto Ley número 106 del Congreso de la República de Guatemala.

**Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y su Reglamento.**  
Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Servicio Civil.** Decreto número 18-98 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Constitutiva del Ejército.** Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala.